

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6268

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 640

Gobierno Civil de la Provincia de Baleares

## Negociado 1.º—Elecciones

Resultado definitivo de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día diez del actual en el Distrito de

### MANACOR

PUEBLOS	Secciones	VOTOS OBTENIDOS POR			
		D. Miguel Roselló y Alemany	D. Salvador Vidal Valls de Padrinas	D. Antonio Barceló y Bosch	D. Juan Llull y Caldenty
Artá.	1.ª	196	196	221	179
	2.ª	173	172	197	160
	3.ª	295	295	320	278
	4.ª	250	250	275	239
Campos.	1.ª	300	300	277	278
	2.ª	300	300	243	243
	3.ª	300	300	255	254
Capdepera.	1.ª	85	92	119	145
	2.ª	127	105	99	125
Felanitx.	1.ª	155	230	151	123
	2.ª	124	162	122	93
	3.ª	159	225	152	113
	4.ª	182	258	174	129
	5.ª	174	254	167	123
	6.ª	145	211	138	103
	7.ª	85	85	85	85
	8.ª	101	187	94	47
Manacor.	1.ª	155	132	132	153
	2.ª	184	143	143	175
	3.ª	218	183	183	212
	4.ª	218	205	205	216
	5.ª	194	175	175	192
	6.ª	193	176	176	190
	7.ª	225	209	209	216
	8.ª	220	205	205	212
	9.ª	193	172	172	184
Montuiri.	1.ª	133	129	130	149
	2.ª	98	95	98	197
Petra.	1.ª	156	156	156	156
	2.ª	115	115	115	116
	3.ª	193	193	193	195
Porreras.	1.ª	181	188	180	186
	2.ª	179	185	179	183
	3.ª	186	201	186	197
	4.ª	186	199	186	199
Santany.	1.ª	167	155	179	100
	2.ª	169	169	199	95
	3.ª	120	107	196	68
	4.ª	88	77	125	67
	5.ª	51	50	56	25
San Juan.	6.ª	45	42	65	25
	1.ª	201	136	136	126
	2.ª	242	161	161	162
Son Servera.	1.ª	349	233	233	233
	2.ª	324	216	216	216
San Lorenzo.	1.ª	357	332	332	357
	2.ª	204	204	204	204
Villafranca.	1.ª	70	70	97	7
	2.ª	90	90	108	8
Totales.		8 855	8 725	8 419	7.748

Cuyo resultado se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Palma 12 de Marzo de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazzábal.

Núm. 641

*Circular.*—Habiendo faltado á la concentración ordenada para el día 1.º del actual los reclutas cuyos nombres y circunstancias á continuación se expresan, los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mismos poniéndolos, caso de ser habidos á disposición del Jefe de su cuerpo respectivo

Palma 11 de marzo de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazzábal

#### Reclutas pertenecientes al Regimiento Infantería de Palma n.º 61

Gabriel Calafell Porcel, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Palma, nació en 3 de Septiembre de 1885, de oficio Alfarero, su estado soltero.

Antonio Colom Arbona, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Sella, nació en 1.º de Marzo de id., de oficio Dependiente de comercio, su estado soltero.

Mateo Ferrer Fullana, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Campos, nació en 24 de Agosto de id., de oficio Jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 584 milímetros.

Miguel Font Ballester, hijo de Juan y de Francisca, natural de Palma, nació en 1.º de Abril de id., de oficio Pescador su estado soltero.

Antonio Juan Bernat Magraner, hijo de Juan y de Rosa, natural de Sóller, nació en 26 de Abril de id., de oficio Dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 48 del sorteo y reemplazo de 1905.

Antonio Pastor Gomila, hijo de Amador y de Margarita, natural de Sóller, nació en 12 de Septiembre de id., de oficio Dependiente de comercio, su estado soltero.

Miguel Vanrell Oliver, hijo de Miguel y de Francisca Ana, natural de Lluchmayor, nació en 27 de Febrero de id., de oficio Panadero, su estado soltero, su estatura un metro 555 milímetros.

Bartolomé Terrasa Caffeilas, hijo de Francisco y de María, natural de Palma, nació en 20 de Noviembre de 1884, de oficio Albañil, su estado soltero, su estatura un metro 593 milímetros.

#### Reclutas pertenecientes al Regimiento Infantería de Inca n.º 62

Antonio Alomar Socias, hijo de Miguel y de Eufradia, natural de Inca, nació en 4 de Julio de 1885, de oficio Dependiente, su estado soltero.

Fué filiado como soldado por el cupo de Inca con el n.º 26 del sorteo y reemplazo de 1905.

Guillermo Amengual Ramis, hijo de Guillermo y de Micaela, natural de Felanitx, nació en 25 de Abril de id. de

oficio Herrero, su estado soltero, su estatura un metro 572 milímetros.

Fué filiado como soldado, por el cupo de Felanitx con el n.º 34 del sorteo y reemplazo de id.

Antonio Barceló Ginard, hijo de Mateo y Francisca Ana, natural de San Juan, nació en 7 de Enero de id., de oficio Labrador, su estado soltero.

Fué filiado como soldado con el número 15 del sorteo y reemplazo de id.

Antonio Vives Genovard, hijo de Jaime y de Catalina Ana, natural de San Lorenzo, nació en 8 de Junio de id., de oficio Labrador, su estatura un metro 590 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 3 del sorteo y reemplazo de id.

Pedro Bonnin Fuster, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Felanitx, nació en 27 de Octubre de id., de oficio Comerciante, su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 17 del sorteo y reemplazo de id.

Rafael Castor Roig, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Manacor, nació en 4 de Octubre de id., de oficio Alfarero, su estado soltero, su estatura un metro 603 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 81 del sorteo y reemplazo de id.

José Cortés Cortés, hijo de José y de María, natural de Pollensa, nació en 28 de Abril de id., de oficio Diligente, su estatura un metro 585 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 18 del sorteo y reemplazo de id.

Gabriel Escalas Quetglas, hijo de Juan y de Catalina, natural de Muro, nació en 30 de Agosto de id., de oficio Labrador.

Fué filiado como soldado con el número 24 del sorteo y reemplazo de id.

Mateo Galmés Llull, hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Manacor, nació en 14 de Abril de id., de oficio Alfarero, su estado soltero, su estatura un metro 558 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 84 del sorteo y reemplazo de id.

Pedro Homar Pizá, hijo de Cristóbal y de Teresa, natural de Alaró, nació en 27 de Diciembre de id., de oficio Labrador, su estado soltero.

Fué filiado como soldado con el número 14 del sorteo y reemplazo de id.

Miguel Janer Arriba, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Inca, nació en 12 de Marzo de id., de oficio Dependiente, su estado soltero.

Fué filiado como soldado con el número 41 del sorteo y reemplazo de id.

Miguel Llodrá Servera, hijo de José y de Francisca, natural de San Lorenzo, nacido en 25 de Junio de id., de oficio Sirviente, su estado soltero, su estatura un metro 619 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 16 del sorteo y reemplazo de id.

Juan Martorell Mesquida, hijo de Bárbara, natural de Felanitx, nació en 1

de Septiembre de id., de oficio Labrador, su estado soltero, su estatura un metro 568 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 86 del sorteo y reemplazo de id.

Juan Mestre Suñer, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Felanitx, nació en 8 de Junio de id., de oficio Zapatero, su estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 26 del sorteo y reemplazo de id.

Miguel Mora Mayol, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Manacor, nació en 13 de Julio de id., de oficio Labrador, su estado soltero, su estatura un metro 564 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 44 del sorteo y reemplazo de id.

Miguel Pascual, hijo de Miguel y de Agustina Expósito, natural de Inca, nació en 19 de Septiembre de id., de oficio Jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 540 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 18 del sorteo y reemplazo de id.

Montserrat Pascual Grimalt, hijo de Juan y de Isabel, natural de Manacor, nació en 29 de Junio de id., de oficio Herrero, su estado soltero, su estatura un metro 558 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 41 del sorteo y reemplazo de id.

Jaime Perelló Font, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Muro, nació en 19 de Marzo de id., de oficio Labrador, su estatura un metro 512 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 20 del sorteo y reemplazo de id.

Francisco Picó Bonnin, hijo de Jaime y de Maria, natural de Muro, nació en 13 de Septiembre de 1883, de oficio Molinero, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 9 del sorteo y reemplazo de 1903.

Jaime Sard Sard, hijo de Juan y de Gerónima, natural de Son Servera, nació en 21 de Julio de 1884, de oficio Labrador, su estatura un metro 540 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 11 del sorteo y reemplazos de 1904.

Rafael Sitjar Cerdá, hijo de Fernando y Antonia, natural de Porreras, nació en 23 de Marzo de 1885, de oficio Jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 604 milímetros.

Fué filiado como soldado con el número 31 del sorteo y reemplazo de 1905.

Pedro José Simonet Simonet, hijo de Bartolomé y Angela, natural de Alaró, nació en 18 de id., de oficio Jornalero, su estado soltero.

Fué filiado como soldado con el número 15 del sorteo y reemplazo de id.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establezca que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinaran á

contratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (GACETA del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término además á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitera á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debidas deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 8 de Febrero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 642

### COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

*Circular.—Reemplazos.*—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que se hallan disfrutando los comprendidos en los reemplazos de 1904 y 1905, se verifique ante la Comisión mixta de reclutamiento con la debida puntualidad, y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 6267, correspondiente al día 9 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presentes las siguientes prevenciones:

1.ª Tan luego como reciban esta circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los Comisionados, con estricta sujeción á lo prevenido en el art. 120 de la vigente ley de reclutamiento, y en el 94 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para su ejecución, procurando siempre que estos sean sus Secretarios, ó en su defecto Concejales ó personas que deberán ser precisamente vecinos del pueblo respectivo, segun previene el art. 7.º del Reglamento para la declaración de exen-

ciones por causa de inutilidad física que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de que puedan contestar, en caso necesario, á preguntas que les sean dirigidas por esta Corporación para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.ª En observancia de lo preceptuado en el art. 123 de la citada ley, deberá presentarse para formar parte de la Junta, con voz aunque sin voto, el Sindico ó Delegado del Ayuntamiento, quien en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 124 será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los Alcaldes respectivos, y estos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido pronunciados, y darán cuenta á esta Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

3.ª En cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 12 de la referida ley, deberán presentarse ante la Comisión mixta y los Ayuntamientos cuidarán de que así se verifique:

Primero. Todos los mozos del reemplazo del corriente año, que hayan sido excluidos total ó temporalmente por corte de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta. También y con igual objeto se presentarán los mozos de los reemplazos de 1904 y 1905, excluidos temporalmente por cortos de talla ó por defecto físico.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado. Igualmente comparecerán todos los que hayan sido reconocidos y tallados ante algún Ayuntamiento que no sea en el que se encuentre alistado, siempre que no alcance la de 1'545 milímetros ó que tengan algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en el cuadro de inutilidades físicas, segun dispone el art. 95 de la ley.

Tercero. Cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Cuarto. Todos los padres, abuelos ó hermanos de los mozos del reemplazo actual y los respectivos á los años 1904 y 1905, cuya exención se funde en un impedimento físico de aquellos, para que dichos padres, abuelos ó hermanos, sean reconocidos facultativamente ante la Comisión mixta de reclutamiento (Artículo 119 de la ley y 95 del Reglamento.)

Quedan dispensados de dicha presentación, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Agosto de 1898, los padres, abuelos y hermanos de mozos comprendidos en los dos expresados reemplazos que en alguno de los años de 1904 y 1905 fueron declarados ante esta Comisión mixta totalmente impedidos para el trabajo, por hallarse su inutilidad comprendida en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas vigente.

4.ª A los padres y hermanos que hayan de ser reconocidos ante la Comisión mixta, les servirá de citación la misma que se haga á los referidos mozos. (Art. 125 del Reglamento.)

5.ª En las papeletas de citación personal á los mozos comprendidos en los casos de exclusión total ó temporal por falta de talla ó defecto físico, se hará constar que es precisa la comparencia para ser tallados y reconocidos definitivamente, y que en caso de no comparecer, se entenderá renuncian la excepción y serán declarados soldados. (Artículo 129 del Reglamento.)

6.ª Cuando los mozos no puedan presentarse en la capital por impedimento físico que notoriamente les imposibilite en absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura Párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo. (Párrafo 3.º del art. 125 del Reglamento.)

7.ª Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por corte de talla ó defecto físico, serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con cincuenta céntimos de peseta diarios, desde el día que emprendan la marcha, hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital, y los de regreso. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta, serán socorridos en igual forma, con cincuenta céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados despues por los fondos municipales si resulta justa la reclamación (Art.º 121 de la ley.)

8.ª En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 85 y 122 de la ley, y en el 96 del Reglamento dictado para su ejecución, los Alcaldes entregarán á los Comisionados, para que éstos lo hagan á su vez á la Comisión mixta, los documentos que á continuación se expresan:

Primero. Certificación literal, en papel de oficio, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, ó sea de las actas del alistamiento; de rectificación del mismo; de haber cerrado las listas definitivamente; de la clasificación y declaración de soldados y de todos los acuerdos adoptados hasta el día 31 del actual para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado de continuar en la copia del acta de la clasificación de soldados, los acuerdos relativos á cada mozo por separado, consignando al margen de la misma y al lado del nombre de cada uno, el número del sorteo, por orden correlativo, y fallo recaído.

Segundo. Filiaciones por triplicado de todos los mozos, arregladas al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, é inserto también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4902, correspondiente al día 21 de Junio siguiente.

Tercero. Ocho relaciones, cada una extendida por separado, refiriéndose exclusivamente á los mozos del reemplazo del corriente año; es decir que no serán incluidos en ellas los mozos correspondientes á los años de 1904 y 1905. La primera, comprenderá los mozos incurridos en art. 31 de la ley. La segunda, los declarados soldados. La tercera, los que disfruten exenciones legales, ó sean soldados condicionales. La cuarta, los excluidos totalmente por defecto físico. La quinta, los excluidos temporalmente por defecto físico. La sexta, los excluidos totalmente por falta de talla. La séptima, los excluidos temporalmente por cortos de talla. La octava, los declarados prófugos.

Cada relación tendrá las siguientes casillas.—1.ª Número del sorteo, por orden correlativo.—2.ª Nombre y apellidos de los mozos.—3.ª Nombres de sus padres.—4.ª Talla alcanzada.—5.ª Perímetro torácico por centímetros.—6.ª Todas las alegaciones producidas ante el Ayuntamiento.—7.ª Fallo del Ayuntamiento.—8.ª Observaciones expresándose en esta última, si se ha formulado reclamación.

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario, el Visto Bueno del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Cuarto. Se entregarán asimismo al Comisionado, los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido considerados por el Ayuntamiento como excluidos temporal ó totalmente del servicio, así como de los soldados condicionales, ó sean los comprendidos en el artículo 87 de la ley y los contraexpedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubieren presentado.

Sexto. Los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, con los requisitos prevenidos en la Real orden de 8 de Enero de 1904

Septimo. A fin de poder dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Abril de 1898, deberá el Comisionado presentar un estado, con la debida separación de los mozos que sepan leer y

escribir: Leer solamente: Con Instrucción superior: y de los que carecan de instrucción.

Table with 2 columns: Height ranges (e.g., De 1'545 á 1'550 metros) and corresponding classification or status.

Octavo. Certificación expresiva de las excepciones convalidadas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la Capital...

9. Se advierte á los Señores Alcaldes y muy especialmente á los Secretarios que en todos los expedientes de excepción legal han de poner al final del mismo, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento resolviendo acerca de la excepción alegada; previniéndoles que de no cumplir con este requisito, se les exigirá, sin contemplación alguna, la multa correspondiente...

10. El juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, empezará todos los días señalados, á las nueve de la mañana, para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial, á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11. Para proceder á la revisión de las exenciones concedidas en los reemplazos de 1904 y 1905, deberán entregarse también al mismo Comisionado:

Primero. Certificaciones, una para cada año de revisión en pliegos separados para que puedan unirse á sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que hayan hecho en el actual los mozos que están sujetos á revisión y fallos del Ayuntamiento, según resulte del acta de la declaración de soldados.

Segundo. Para cada uno de los años de 1904 y 1905, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario y V.º B.º del Alcalde conteniendo las siguientes casillas: 1.º Número del sorteo por orden correlativo. 2.º Nombre y dos apellidos de los mozos revisados. 3.º Nombre de los padres. 4.º Talla. 5.º Perímetro torácico por centímetros. 6.º Alegaciones hechas ante el Ayuntamiento. 7.º Fallo del Ayuntamiento. 8.º Observaciones. En esta última casilla se hará constar si se ha formulado ó no reclamación.

Tercero. Se entregarán asimismo al Comisionado los duplicados de los papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Cuarto. También se entregarán al Comisionado los expedientes revisados en el año actual é instruidos por los mozos de los reemplazos de 1904 y 1905, para acreditar la persistencia de las excepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando como comprendidos en el art. 87 de la ley. En dichos expedientes se han de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer año en que formuló la excepción, aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como por ejemplo; los relativos á nacimientos, matrimonios, defunciones, etc etc; haciendo al efecto las necesarias referencias, debiéndose continuar al final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

12.º Los matrimonios contraídos por los hermanos de los mozos alistados después de celebrado el sorteo de éstos, no pueden admitirse como causa determinante de exención del servicio activo, según se halla expresamente declarado por las Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1897, y 7 y 11 de Junio de 1898; cuyas soberanas resoluciones deberán tener presente los Ayuntamientos en los expedientes justificativos de exenciones alegadas en que concurra dicha circunstancia.

13.º Los documentos que quedan mencionados, serán presentados en la Secretaría de esta Corporación á las ocho de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos aunque aquel sea festivo.

14.º Por último, esta Comisión mixta de reclutamiento, que dispensará aquellas ligeras faltas en que involuntariamente puedan incurrir los Ayuntamientos, está dispuesta, aunque con sentimiento, á exigir la responsabilidad á que haya lugar, á los que haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, ó en margen á que las operaciones relativas á tan preferente servicio no puedan verificarse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios á los mozos interesados, y dificultando á esta Corporación el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento le impone, dentro los plazos en la misma señalados.

Palma 9 de Marzo de 1907.—El Presidente, F. Socias.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 643

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Durante el plazo comprendido desde el día 25 del corriente mes en 1.º de Abril próximo, tendrán lugar las demarcaciones de los registros mineros titulados «La Casual» y «La Amistad», sitos en el término de Santa Eulalia de Ibiza, y cuyos interesados son respectivamente D. Mariano Llobet y Tur y D. Cándido Lombart, siendo colindante con el último la mina «Colonia» propia de la Sociedad anónima «Nueva Minera Ibicenca» y próxima «La Fuensanta» de D. Juan Tugores y Malla; lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Y no residiendo en esta capital, ni teniendo en ella apoderado legalmente autorizado, los dueños de los dos registros y el de la mina «La Fuensanta», se les hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que previene el primer párrafo del art. 36 del citado Reglamento, para que les sirva de notificación, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 135 del mismo.

Palma 11 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.

Núm. 644

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la cobranza de las contribuciones é impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de contribuyentes morosas que no han hecho efectivas sus cuotas dentro del periodo reglamentario correspondientes al primer trimestre del actual año por Rustica, Urbana é Industrial y demás impuestos pertenecientes á la 1.ª y 2.ª Zona de Palma y en su consecuencia he dictado la siguiente:

Providencia.—Los contribuyentes comprendidos en estas relaciones quedan incurso en el apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 pudiendo satisfacer dichas cuotas y recargos correspondientes durante los cinco días siguientes en la Capital y tres en los demás pueblos á la publicación de la presente según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 9 Marzo de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 645

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 20 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro apesado con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente n.º 21 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

Un carro 125 pesetas.

La subasta no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 11 de Marzo de 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 646

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día veinte y seis del actual martes á la hora doce se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia pública subasta por medio de pujas á la llana para contratar las obras terminación de la acera que conduce al caserío de la Soledad, con sujeción al presupuesto, y condiciones que han regido para las demás porciones de la misma ya construida, que obran de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de contrata es de setecientos noventa y dos pesetas, cincuenta y dos céntimos en baja.

Los licitadores constituirán un depósito provisional de treinta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos equivalentes al 5 p.º del tipo fijado el cual será ampliado por el rematante hasta cubrir el 20 por 100 del importe de remate.

Las obras deberán quedar completamente terminadas á los cuarenta días útiles de principiadas, siendo castigadas las demoras á razón de diez pesetas por día de retraso.

El ajustista queda sujeto á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de servicios municipales, ordenanza del Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables en materia de obras.

Palma 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 647

ALCALDIA DE CAMPANET

En el corral público de esta villa, se halla detenido un perro joven de guarda, de pelo negro, faldas rojas, pecho blanco y extremidades blancas. Si no aparece su dueño, dentro los cuatro días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderá en pública subasta.

Campanet 8 Marzo de 1907.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Núm. 648

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 14 Febrero último para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas en la general de Consumos para cubrir el déficit de 500 pesetas que aparece en el Presupuesto ordinario vigente, se acordó en sesión de 6 del actual utilizar los medios establecidos por el art. 258 del Reglamento de Consumos y Real orden de 13 Enero de 1892 intentando en primer término los conciertos gremiales, y al efecto se convocó á los cohecheros especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente instruido que obra en la Secretaría de este municipio, para que dentro el plazo de diez días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten las oportunas proposiciones.

Caso de que el anterior medio no diera resultado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las espe-

cies indicadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, para el día 24 del actual á las 19.

Si esta tampoco da resultado se anuncia una segunda y última para el día 30 á la misma hora.

Lloseta 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. de la J. M.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto último. Se acordó consignar en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907 la cantidad de 9064'94 pesetas para reintegro á D. Miguel Alberti y Pericás ex-Depositario de este municipio.—Se acordó consignar en dicho presupuesto 585 pesetas por cuota carcelaria del partido de Inca. Se acordó activar la recaudación por todos conceptos con el fin de poder satisfacer el contingente provincial tercer trimestre del año en curso. Se enteró la Corporación de haberse adjudicado una subasta de piedras y tierra sobrantes de la prestación personal á favor de Mateo Salva Vallori como mejor postor. Se acordó imponer el 16 p.º sobre las cuotas para el Tesoro de territorial por Rústica y Urbana de 1907 en concepto de recargo municipal; el 16 p.º también sobre las cuotas de industrial; el 30 p.º sobre las de carruajes de lujo; el 100 p.º sobre el impuesto de consumos, y no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales. Se acordó conceder permiso á Juan Morro Martorell para construir una acera en la calle Ancha del sufregáneo de Mancor. Igualmente se acordó conceder permiso á Bernardo Solivellas Palou para construir una pared en la finca denominada «Es Camp Redó». Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó una cuenta de gastos de la fiesta cívico-religiosa de San Juan patrón de Mancor, correspondiente al año de 1904. Se aprobó una cuenta de trabajos extraordinarios prestados por D. Pablo Morey y Vich importante 125 pesetas. Se enteró la Corporación del plan de aprovechamientos Comunales para el año forestal de 1906-1907. Se aprobó una cuenta de papel sellado y efectos timbrados. Se acordó socorrer en 8 pesetas mensuales á la pobre de solemnidad, vecina de Biniamar Juana Ana Mateu Coll. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este término municipal á Margarita Oliver Rosselló y familia por haber fijado su vecindad en el pueblo de Alaró. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que la Comisión de Obras señale la alineación para construir una pared en la finca denominada Can Calderí á la vecina de Inca Juana Ana Durán y Gomila. Se acordaron varias condiciones con respecto á los Cementerios de este término municipal con el fin de que los propietarios de sepulturas pudieran acreditar su correspondiente título de propiedad. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar una cuenta de nueve jornales invertidos por Antonio Oliver Frontera como Guardian de la casa del atacado de viruela de Biniamar Gabriel Riera. Se acordó hacer los medios posibles para ingresar en la Tesorería de Hacienda 1.032'58 pesetas que se adeudan por consumos del tercer trimestre del año en curso. Fueron aprobados dos cuentas de trabajos de albañil prestados en el Cementerio de Mancor. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó una cuenta de papel sellado y efectos timbrados. Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento acompañada del Maestro de Obra

del mismo practiquen un reconocimiento en la casa escuela de niñas del sufragáneo de Caimari para que informen con respecto á su estado ruinoso. Se acordó que durante el corriente año se pesen los cerdos cebados del sufragáneo de Mancor en el punto dicho. Se creó. Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en la fiesta cívica religiosa del sufragáneo de Caimari del corriente año. Se acordó influir para que se active un expediente instruido con motivo de una denuncia formulada sobre ciertos escombros echados en la calle Ancha del sufragáneo de Mancor. Se acordó consignar en el próximo presupuesto ordinario de 1907 ciertas cantidades que existen en Caja como documentos á formalizar. Se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9 de Septiembre de 1906.—Se acordó la instrucción del expediente de adopción de médicos para realizar los cupos de consumos en el año próximo venidero de 1907. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de los corrientes.

Selva 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 650

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó pasar á la Comisión de obras y cementerios una instancia solicitando la colocación de una lápida sobre una Sepultura.

Se aprobó la exposición que el Ayuntamiento eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que en el tratado de Comercio que se convenga con Francia se tengan en cuenta los intereses agrícolas y Comerciales de esta Comarca.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto.

Se acordó pasará á la Comisión de Obras una instancia para la construcción de obras de interés particular.

Se acordó denegar la autorización solicitada por Nicolás Uguet y Uguet para sustituir una pared de mampostería que existe frente su casa de la calle de Isabel segunda por una verja de hierro.

Se acordaron varios pagos.

Se enteró la Corporación de una Circular de la Administración de Hacienda relativa á la adopción del medio de hacer efectivo el Cupo de consumos del próximo ejercicio.

Se enteró de una Comunicación del Alcalde de Palma relativa á la formación del presupuesto de la Carcel del partido y se nombró para asistir al acto á Don Pedro Mora.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la Comisión de obras para su informe una instancia solicitando verificar obras particulares.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió la autorización solicitada á D. Antonio Casasnovas Magraner y Don Gabriel Magraner para verificar obras de interés particular.

Se denegó la autorización solicitada por Antonio Casasnovas como encargado de Teresá Alcover para verificar obras en una casa de la calle de la Rosa.

Se desestimó una instancia de Bartolomé Negre pidiendo la adquisición de varias parcelas del Cementerio Católico para construcción de sepulturas.

Se acordó que la Comisión de obras y Cementerios practique ciertas averigua-

ciones para tomar varias resoluciones relativas á la policía y ornato del Cementerio Católico.

Se acordó reconocer la insuficiencia del terreno destinado á fosa común del Cementerio Católico y en su consecuencia ampliarlo ó bien construir otro nuevo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó un traspaso de una sepultura del Cementerio Católico.

Se concedió autorización á Don José Rullan Mir para verificar obras en una sepultura del Cementerio Católico.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó solicitar del Ilustrísimo señor Director General de Comunicaciones se autorice á la Administración de correos de esta localidad para recibir y expedir paquetes postales con la península y con el extranjero.

Se acordó también transmitir al Sr. Alzamora Presidente de la Cámara de Comercio un voto de gracias por el apoyo que ha prestado á este Ayuntamiento en el asunto antes citado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á José Nadal para verificar obras de interés particular.

Se acordó pasará á informe de la Comisión de obras una instancia de Ramon Marqués solicitando la construcción de obras particulares.

Se acordó hacer varios pagos.

Se acordó llenar por Administración municipal durante el año próximo y subastar por medio de pujas á la llana, los almacenes del Puerto números 3, 4, 5, 6 y 7 los pastos de los cauces de los torrentes públicos.

Se acordó recaudar por Administración municipal durante el año 1907 los arbitrios municipales impuestos por el Ayuntamiento.

Se acordó subastar en la forma prevenida por la Instrucción de 24 de Enero del año último el derecho municipal sobre el matadero y puestos públicos.

Se acordó adquirir por Administración municipal durante el año 1907 las subsistencias para los caballos de este municipio.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó adoptar el sistema de Administración municipal para hacer efectivo el Cupo de Consumos que corresponda satisfacer a esta localidad durante el próximo año de 1907.

Sóller 2 de Octubre de 1906.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 6 del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de lo provincia para su inerción en el «Boletín Oficial».

Sóller 8 de Octubre de 1906.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, P. Serra.

Núm. 651

#### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 25 de Febrero al domingo 3 de Marzo de 1907

Por recomponer el piso del camino de Can Gaspá.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'41.—Peones (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 2'87.

Por una reparación practicada en la calle de la Gran-Vía.—Oficiales (jornales) 10 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 26'25.—Peones (jornales) 8 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 9'50.—Cemento (kilógramos) 210, importe pesetas 5.—Cal (kilógramos) 42, importe pesetas 0'87.—Expuestas 1, importe pesetas 0'55.

Por la limpieza practicada en varias calles de esta Ciudad.—Peones (jornales) 3 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 7.

Por la conservación del piso de varias calles.—Piedra triturada (metros) 10, importe pesetas 11'25.—Arreglar herramientas, importe pesetas 25'75.

Por reconstruir una acera en la calle de la Rectoría.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 1'87.—Cemento (kilógramos) 42, importe pesetas 1.—Cal (kilógramos) 42, importe pesetas 0'87.—Piedra labrada (metros) 18'80, importe ptas 32'90.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Cal, Gabriel Cánaves; Expuestas, Juan Caldentey; Piedra triturada, Juan Bautista Frau; Arreglar herramientas, Juan Xumet.

Sóller 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón Escalas.

Núm. 652

#### AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 25 de Febrero último al 3 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Arreglo del piso de las calles de San Pedro, Miranda y puerta de Calafons.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 76, importe pesetas 137'25.—Escobres (carradas) 42, importe pesetas 21'00.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas siguientes: Transportaron escombros, Francisco Miquel.

Villa-Carlos 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Casimiro de Cossío.

Núm. 653

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Durante la segunda quincena del próximo mes de Mayo deben celebrarse en esta Audiencia exámenes de aspirantes á Procuradores, lo cual se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que deseen tomar parte en los mismos reunan las condiciones legales necesarias al efecto, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean obtener título que les habilite para ejercer el oficio en poblaciones en donde haya Audiencia ó en las que no la haya; siendo el plazo de presentación de las referidas instancias los quince primeros días del inmediato mes de Abril.

Palma 8 Marzo de 1907.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 654

Debiendo celebrarse en esta Audiencia durante la primera quincena del próximo mes de Mayo exámenes de aspirantes á Secretarios y suplentes de Juzgados municipales se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que todos aquellos que pretendan tomar parte en los mismos puedan presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente en la Secretaría de Gobierno dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Abril.

Palma 9 Marzo de 1907.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 655

#### CEDULA DE CITACION

En el expediente preliminar de demanda ejecutiva, que pende ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía del infrascrito, promovido por el procurador D. Miguel Oliver, en representación del Reverendo D. Manuel Orriols y Jaume, Presbítero, Misionero, obrando en el concepto de Padre Visitador en las provincias de Cataluña, Valencia y Baleares de la Congregación de San Vicente de Paul y como tal administrador de la herencia de D. Buenaventura Antonio Bayó y Llor superior que fué de la expresada congregación en esta capital, contra D. Sebastian Ferrer y Delgado, Presbítero, de paradero ignorado;

queda mandado, en providencia de hoy recaída en dicho expediente á solicitud de aquel, que se cite al propio Sr. Ferrer, por segunda vez, al objeto de que comparezca ante dicho Juzgado, el día diez y ocho del que rige á las diez, á fin de que, bajo juramento indecisorio, absolva una posición declarada pertinente, y en atención á que se desconoce su paradero que se lleve á efecto dicha citación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole al propio tiempo al indicado Sr. Ferrer de ser declarado confeso en el contenido de dicha posición, si no se presentare en el día y hora al efecto señalados.

En su virtud y para que sirva de citación al referido D. Sebastian Ferrer y Delgado, se expide la presente.

Palma ocho Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Tomás.

Núm. 656

D. Gabriel Mas y Gnasp, Doctor en derecho, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos embargados á D. Antonio Gordiola y Perpínia en el juicio verbal que se le sigue á instancia de D. Juan Carbonell y Tomás para con su producto hacer pago á dicho Sr. Carbonell de la cantidad de treinta y tres pesetas y costas á que fué condenado mediante sentencia de trece de Julio de mil novecientos seis; pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Los objetos embargados consisten: Sesenta quintales vidrio roto, justipreciado en ciento veinte pesetas.

Seis crisoles, justipreciados en ochenta pesetas.

Dos toneladas y media de arena para confeccionar el vidrio, justipreciadas en treinta pesetas.

Cinco quintales de tierra refractaria cruda y cocida, justipreciada en diez pesetas.

Tendrá lugar la subasta y remate de dichos efectos el día veinte y dos de los corrientes á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo en cada uno de los mismos lotes; y que los objetos que deberán subastarse podrán examinar en la casa habitación del Depositario, situada en la calle de Antich número cuarenta y uno principal del Arrabal de Santa Catalina.

Dado en Palma á nueve de Marzo de mil novecientos siete. Gabriel Mas y Gnasp.—Ante mí Jaime Salvá.

Núm. 657

#### COMPANIA MALLORQUINA DE ELECTRICIDAD

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Mallorquina de Electricidad y á efectos del artículo 31 de los Estatutos por que se rige, se convoca á los Señores Socios de la misma á Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Palacio 71, Palma de Mallorca, el día 30 de este mes á las 12; y á la Junta General extraordinaria, que se celebrará á continuación de la ordinaria, para estudiar y aprobar en su caso el proyecto de Estatutos que presentara el Consejo de Administración.

Para asistir á estas Juntas los Señores Socios deberán depositar sus acciones, ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de Crédito hasta las 12 del día 29.

Palma 1.º de Marzo de 1907.—El Presidente, el Conde de Ayamans.